

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO Y LA FUNDACIÓN ELLACURÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL CON JÓVENES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS – 2020

SE REÚNEN

De una parte, la **Sra. D^a ITZIAR URTASUN JIMENO**, Concejala Delegada del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas del Ayuntamiento de Bilbao, facultada para la formalización de este Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Villa de fecha 12 de junio de 2019.

De la otra, la **Sra. D^a CIBELE BARBOSA DA SILVA**, en representación de la Fundación Social Ignacio Ellacuría, con CIF G95430013, con sede en la calle Padre Lojendio 2 de Bilbao,

EXPONEN

PRIMERO:

Que el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao desarrolla **políticas en materia de integración e interculturalidad** dando así cumplimiento al mandato legal contenido en los artículos 2bis y 2ter de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de las Personas Extranjeras y su Integración Social, que determina la obligación de incorporar el objetivo de la integración en el conjunto de las políticas públicas. Así mismo, tiene encomendada la **competencia municipal de gestión de las políticas de integración social en materia de inmigración**, en base al artículo 17.1.35 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, y de acuerdo con la legislación en materia de extranjería y en cooperación con las instituciones autonómicas.

Que el Ayuntamiento de Bilbao desarrolla la Política Municipal en materia de interculturalidad a través del **II Plan Municipal de Ciudadanía y Diversidad 2017-2019** (actualmente en fase de evaluación para la preparación del futuro III Plan) que dispone de un ámbito sectorial de intervención centrado en la **Acogida**. Ese ámbito tiene como reto la disposición de herramientas para la acogida a las personas llegadas a municipio, garantía de acceso a recursos servicios municipales desarrollo de intervenciones específicas con colectivos que tienen especiales dificultades de integración.

Que igualmente la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social establece en su art. 8 que **todas y todos los extranjeros tienen el derecho de asociación** en las mismas condiciones que las y los españoles.

Que la Ley de Servicios Sociales 12/2008 de 5 de diciembre, contempla en su art. 73 la facultad de las Administraciones Públicas de fomentar y apoyar la realización de actividades desarrolladas por **entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro**, independientemente de cuál sea su forma jurídica que, sensibilizadas sobre la materia, desarrollan programas que coadyuvan el interés municipal.

Que en el marco de esta Ley, el art. 73.2.b. establece que serán objeto de especial consideración las **actividades de apoyo al tejido asociativo y de promoción de la participación ciudadana**.

Que el colectivo de **Jóvenes Extranjeros No Acompañados que residen en el municipio de Bilbao** se considera de atención preferente puesto que comprende a personas con un proyecto migratorio autónomo y en edad de trabajar que:

- Por ser mayores de edad, ya no entran de forma generalizada en los dispositivos de acogida de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Por ser menores de 23 años aún no pueden acogerse a alguna de las ayudas económicas que se activan desde las administraciones públicas.
- Por tanto, constituyen un grupo en el que confluyen un cúmulo de circunstancias que determinan un **mayor grado de vulnerabilidad** y un **riesgo cierto de exclusión social**.
- A lo que hay que añadir una creciente percepción en negativo por parte de la sociedad receptora, que condiciona los procesos de intervención y que es necesario abordar de cara a un escenario más positivo en clave de cohesión social y convivencia intercultural.

Que estas consideraciones llevan a plantear diferentes **líneas de trabajo que favorezcan sus procesos de integración, orientación, intervención, etc.**, dirigidos y conectados con la atención a las necesidades de este colectivo y en colaboración con las entidades sociales que disponen de especialización y experiencia en este ámbito.

SEGUNDO:

Que la **Fundación Ellacuría** es una entidad de intervención social nacida para **construir una sociedad intercultural** en la que todas las personas tengan la posibilidad de participar, ser protagonistas de su vida y agentes de transformación social.

Sus finalidades son:

- **Promover y acompañar espacios** de reflexión, encuentro, aprendizaje, diálogo, mediación y participación **entre la población inmigrada y autóctona** que favorezca la transformación de la sociedad receptora, teniendo como horizonte la ciudadanía inclusiva.
- Contribuir a la **visibilización y relevancia pública** de las iniciativas colectivas en este ámbito de la convivencia, la diversidad cultural y el pluralismo religioso.
- Difundir las **buenas prácticas de convivencia**, ciudadanía y diversidad por medio de acciones de sensibilización, investigación e incidencia.

El **Ayuntamiento de Bilbao valora positivamente la trayectoria de dicha entidad**, cuyo trabajo constituye materia afín a las competencias del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas y a sus objetivos, de conformidad con el marco legal antedicho.

TERCERO:

Que el **Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas** tramita el presente convenio por regularse en el mismo la concesión de una subvención para financiar **actividades cuya realización es afín a los objetivos del Área mencionada**. En concreto, el **II Plan Municipal de Ciudadanía y Diversidad del Ayuntamiento de Bilbao 2017-2019** en su ámbito de intervención de **Acogida** recoge como uno de sus objetivos la mejora de la situación de integración de colectivos con especiales dificultades o que requieran de necesidades específicas de intervención, y entre estos colectivos se contempla expresamente la **intervención con Jóvenes Extranjeros No Acompañados**.

Que en el **Presupuesto del año 2020** del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas está prevista una subvención nominativa por importe total de **15.000,00€** a favor de la Fundación Ellacuría.

En virtud de lo expuesto y reconociendo ambas partes capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a **formalizar el presente Convenio** de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención nominativa a la **Fundación Ellacuría** para financiar el **Programa de Participación Social con Jóvenes Extranjeros No Acompañados**. Así mismo, se establece el marco de colaboración entre la Fundación Ellacuría y el Ayuntamiento de Bilbao de conformidad a las cláusulas que figuran a continuación.

SEGUNDA: PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el citado **II Plan Municipal de Ciudadanía y Diversidad 2017-19**, que a su vez está en consonancia con el **Plan de Gobierno Municipal 2019-2023**, el cual incluye un Eje 2 con la denominación “Servicios y Políticas Sociales”, que contempla entre sus objetivos el 2.4 “Diversidad e Inmigración”, el presente convenio se regirá por los siguientes **principios**:

a) Ciudadanía intercultural. Se trata de un concepto de ciudadanía inclusiva, abierta y participativa de los espacios públicos y de la ciudad en general. La ciudadanía intercultural, pone el énfasis en la vecindad: las relaciones ciudadanas se plantean entre vecinas y vecinos. La ciudadanía intercultural trabaja, proactivamente, para avanzar en la cohesión social y el desarrollo urbano, y preventivamente, en la medida que utiliza la interacción y el diálogo entre vecinas y vecinos para identificar posibles tensiones y trabajar pacíficamente para resolverlas. La ciudadanía intercultural entiende que ella misma es diversa y que hay que poner en valor esta diversidad como una contribución neta a la pluralidad de la ciudad.

b) Convivencia y cohesión social. Se trata de la configuración de relaciones participativas en clave de igualdad, respeto a la diversidad y regulación de unas normas comunes que afectan a todas y todos por igual. La convivencia, dadas sus características, es clave para fortalecer la cohesión social.

c) Desarrollo, innovación y calidad de vida. Garantizar y favorecer el desarrollo y la calidad de vida en la ciudad, son los objetivos últimos de las autoridades locales, pues suponen trabajar para mejorar la ciudad en su conjunto, pero también las condiciones de vida, trabajo, educación, ocio y cultura, etc. de toda la ciudadanía.

d) Perspectiva de género. Desde el punto de vista transversal, las acciones previstas en el II Plan, contemplan el análisis del impacto de género, tanto desde el desglose por sexo de los resultados, como en la promoción de la presencia de las mujeres en los mismos, incorporando la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades. Desde el punto de vista específico, se incorporan asimismo Programas de intervención directa con mujeres inmigrantes.

Por último, resaltar que uno de los **fundamentos** que el II Plan Municipal de Ciudadanía y Diversidad contempla es el de la **participación y la interacción** entre toda la ciudadanía. Se trata de poner en valor los elementos comunes que comparte la ciudadanía, por encima de aquellos elementos que los distinguen.

La lógica de la participación, asume que el **incremento de contactos e interacciones** entre una ciudadanía diversa en el marco de la cotidianidad, puede generar tensiones o situaciones de conflicto, que deben gestionarse para fomentar el **conocimiento mutuo, el diálogo y la colaboración** entre toda la ciudadanía.

TERCERA: CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN

La intervención con este colectivo se centra en el **favorecimiento de su participación social y visibilidad social positiva, mediante el desarrollo de actividades de sensibilización e incidencia, participación y acciones de voluntariado** que permitan fortalecer sus vínculos sociales, facilitar puntos de encuentro con la población en general y promover el ejercicio de la ciudadanía activa.

El desarrollo de este Programa prevé las siguientes **líneas de trabajo**:

- 1- Sensibilización e incidencia:** se trata de potenciar los espacios comunitarios como ámbito idóneo para la inclusión social, la normalización y la sensibilización. De esta forma se puede promover la solidaridad y la corresponsabilidad de la ciudadanía con los problemas del colectivo y su realidad de vulnerabilidad, a través de experiencias de encuentro encaminadas a fomentar los espacios de participación, encuentro y proximidad entre JENAS y personas de la comunidad.

Esta línea permite devolver el protagonismo de los procesos de integración a la comunidad y encauzar su responsabilidad en la construcción de la convivencia en la diversidad y en la búsqueda de soluciones a los problemas de “salud social” que resquebrajan el tejido social.

- 2- Participación:** se busca fortalecer el tejido grupal dentro del colectivo mediante el empoderamiento y el reforzamiento de los vínculos sociales enriqueciendo sus redes. El resultado a lograr es empoderar al colectivo, estimulando su protagonismo y participación tanto en sus procesos personales de inclusión social, como en la construcción de los espacios sociales de convivencia.

Este conjunto de líneas permite, en definitiva, favorecer la visibilidad social positiva del colectivo en los espacios asociativos, vecinales y comunitarios. Con ello se busca regenerar la percepción social y los imaginarios, cada vez más negativos, que circulan por la opinión pública y los medios de comunicación social, fomentando elementos y experiencias que mejoren las bases para la convivencia y la cohesión social.

En todas estas líneas se contará con la participación activa de los jóvenes extranjeros no acompañados ofreciendo una visión constructiva del colectivo, como medio para promover los procesos de inclusión social de los jóvenes participantes del proyecto. Este tipo de enfoque incide en el empoderamiento y asunción de la responsabilidad vecinal y ciudadana sobre aspectos complejos que afectan a la convivencia en nuestros barrios, impulsando estrategias de sensibilización hacia el colectivo de jóvenes inmigrantes, a base de pequeñas experiencias de conocimiento, intercambio, convivencia y reflexión conjunta. Ante todo se busca contribuir a desmontar estereotipos sociales que estigmatizan el colectivo de jóvenes extranjeros no acompañados y, por tanto, ayudar a la normalización e integración social consiguiéndose el ejercicio de una ciudadanía inclusiva y plural, basada en el reconocimiento de las identidades de las personas y en el respeto a las diferencias.

Del mismo modo, desde la perspectiva de la población autóctona como comunidad de acogida, este tipo de actividades ayudan a dar cauce a la inquietud de participación ciudadana, y la enriquecen con aportes de diversidad cultural y el potencial joven, mejorando la cohesión social y la percepción sobre el colectivo.

El contenido de la actividad a convenir se recoge en el Anexo 1 del presente convenio.

CUARTA: COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN

La colaboración y la coordinación entre el Ayuntamiento de Bilbao y la Fundación Ellacuría se concretan del modo siguiente:

- **Supervisión del desarrollo** de planes y programas relacionados con este convenio.
- **Planificación conjunta** y concreción de las actividades a desarrollar durante el ejercicio de vigencia del convenio.
- Plantear **modificaciones** a las previsiones iniciales, cuando existan razones que así lo aconsejen a criterio de las partes.
- Definir **nuevas líneas de actuación** dentro del marco de la colaboración previsto en el convenio.
- **Seguimiento de los informes** realizados a petición de los servicios municipales correspondientes.

- **Evaluación conjunta** sobre la ejecución del Programa en su conjunto y concretamente, sobre el funcionamiento de los protocolos de coordinación en los diferentes ámbitos de intervención y proponer las adaptaciones que consideren necesarias para la consecución de los objetivos previstos.
- **Presentación**, bajo demanda, de los programas desarrollados a lo largo del ejercicio al que se refiere el programa.
- **Articulación de la participación**, cuando se estime oportuno, en aquellos foros en los que se aborden temáticas relacionadas con el Programa de Participación Social con Jóvenes Extranjeros No Acompañados.

De conformidad con lo establecido en la cláusula undécima del convenio de colaboración, el grupo de trabajo constituido para impulsar las diferentes líneas de intervención se reunirán ordinariamente con carácter bimensual, a convocatoria de la o del responsable municipal que actúe en funciones de coordinación. En cualquier caso, y con carácter extraordinario, el grupo de trabajo podrá reunirse en cualquier momento a petición de cualquiera de las partes.

Funciones del grupo de trabajo:

- Concretar el **número de actuaciones** por área de intervención, conforme al esquema definido en la cláusula tercera de este documento.
- Poner en marcha las **actividades previstas**.
- Plantear modificaciones a las **previsiones iniciales**, cuando existan razones que así lo aconsejen a criterio de las partes.
- Definir **nuevas líneas de actuación** dentro del marco de la colaboración previsto en el convenio.
- **Evaluar el funcionamiento** de los procesos de coordinación en los diferentes ámbitos de intervención y proponer las adaptaciones que consideren necesarias para la consecución de los objetivos previstos.
- **Evaluar** la ejecución del programa y de la colaboración.

QUINTA: ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN

La demarcación territorial a la que se refiere la aplicación del presente convenio será el municipio de Bilbao.

SEXTA: PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO

1. El **Ayuntamiento de Bilbao** concederá en el año 2020 a la Fundación Ellacuría una subvención por importe de **15.000,00 €** para la realización de las actividades previstas en el presente Convenio.

2. El abono de la subvención se efectuará en un único pago, por anticipado, y sin que se preste ninguna garantía por esa cantidad.
3. Para hacer efectivo el pago será necesario estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social. En este sentido, la Fundación Ellacuría autoriza al Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas a comprobar en su nombre dicha circunstancia.
4. El abono de la subvención no se llevará a cabo en tanto la asociación beneficiaria tuviese pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiera ya finalizado. Tampoco se procederá al abono si la asociación beneficiaria no hubiese reintegrado alguna subvención anterior, cuando así se le hubiese requerido.
5. En el supuesto de que no sea factible llevar a cabo algunas de las actividades programadas, la entidad podrá sustituirlas por otras, previa autorización del Ayuntamiento, siempre y cuando dichas actividades se desarrollen dentro del ejercicio 2020 y sean afines y no desvirtúen el objeto y la finalidad para la cual se concede la subvención.
6. La **Fundación Ellacuría** proporcionará al Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas la relación nominal de profesionales adscritos al programa así como su acreditación profesional (titulación académica y currículo).
7. El presupuesto del programa subvencionado mediante este convenio se adjunta en el Anexo 2.

SÉPTIMA: OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Esta subvención es compatible con otras subvenciones que pudieran percibirse de otras administraciones, o entes públicos o privados. No obstante, se deberá comunicar, tan pronto como se conozca, al Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en el marco del presente convenio. Asimismo, dichos ingresos deberán constar en la documentación económica a presentar para justificar el destino dado a la subvención municipal, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula siguiente. En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida por subvenciones y otras fuentes, no podrá resultar superior al coste del programa subvencionado. En caso contrario, la entidad habrá de reintegrar al Ayuntamiento de Bilbao la diferencia.

OCTAVA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización del año de vigencia del Convenio, es decir, **antes del 1 de abril de 2021**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 72 del Reglamento de Subvenciones, regulado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

deberá presentar **cuenta justificativa** del gasto realizado en el programa, según se describe a continuación:

- a) Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener un sistema de recogida y gestión de datos desagregados por sexo, franjas de edad y país de origen. Asimismo deberá tener en cuenta la utilización no sexista del lenguaje y de la imagen en la documentación aportada.
- b) El **balance de gastos e ingresos** correspondiente a la ejecución del programa, conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- c) La **documentación original justificativa que acredite los gastos efectuados** dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose, a estos efectos:
 - c.1) Los **costes directamente relacionados con la ejecución del programa**, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

Los documentos que soporten la justificación de gastos incluirán, en todo caso, los siguientes datos:

- La identificación de la persona beneficiaria.
- La descripción del objeto del gasto, que deberá estar directamente relacionado con la ejecución del programa.

Asimismo, los documentos que soporten la justificación se circunscribirán únicamente al programa que justifican.

Con carácter excepcional, en supuestos de actividades llevadas a cabo ocasionalmente por personas que no ostenten la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el recibí del importe de la prestación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona perceptora, a los que se acompañará necesariamente, cuando su importe sea superior a 200 €, el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de las nóminas y cotizaciones a la seguridad social.

c.2) Los **costes indirectos**, para los que, salvo requerimiento expreso, no se exigirá justificación documental alguna. Estos costes habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al 10 por ciento de los costes directos del programa subvencionado. A efectos de justificación, el porcentaje admitido de costes indirectos será el mismo que el declarado por la entidad en el presupuesto

que sirve de base para la concesión de la subvención, y se aplicará sobre los gastos directos efectivamente justificados.

- d) Los **tres presupuestos** que deben haberse solicitado cuando el importe de un concepto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Obligaciones de la entidad relativos a la justificación económica:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras previamente a la contratación de los mismos, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La documentación relativa a la Memoria justificativa, deberá ser aportada en papel, así como remitirse por correo electrónico al Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas a la direcciones: inmigracion@bilbao.eus y carlos.regidor@bilbao.eus

En el caso de que el Ayuntamiento de Bilbao tenga otras obligaciones de justificación económica frente a otras instituciones, la Fundación Ellacuría se compromete a colaborar en todo lo necesario para dar cumplimiento a dichas obligaciones.

NOVENA: SUBCONTRATACIÓN CON TERCEROS

En conformidad con el art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad **cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea**.

A tales efectos, las presentes bases reguladoras establecen que **la gestión directa del presente convenio no podrá ser subcontratada**. Y en cualquier caso, el importe de subcontratación máximo, **no podrá rebasar el 33%** del presupuesto total previsto, en cuestiones diferentes a la gestión directa.

En **ningún caso** podrá concertarse/contratarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas **con personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones** del art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni con personas o entidades vinculadas con la entidad

beneficiaria (considerándose que existe vinculación en los casos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento), ni con las demás personas previstas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN

Cualquier **modificación sustancial** del programa subvencionado habrá de ser solicitada por escrito con carácter previo a su realización, al Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas del Ayuntamiento de Bilbao, quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial **han de estar motivadas**, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la Delegación del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas la autorización de estas modificaciones.

A tal efecto, se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- **Cambios en los objetivos** generales y/o específicos.
- **Variaciones superiores al 20%** en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen la minoración del presupuesto total del programa.

Si la **modificación implica una minoración** del presupuesto del programa deberá **aprobarse por la Junta de Gobierno**.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

UNDÉCIMA: MECANISMO DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta, con el fin de contar con un adecuado mecanismo de supervisión y coordinación de las actividades que se desarrollen al amparo del presente Convenio, así como para asegurar las mejores condiciones para su ejecución, se establecerá un **Grupo de Trabajo** integrado por representantes de la Fundación Ellacuría y del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas. Para ello, la Fundación Ellacuría comunicará al Área quién es la persona interlocutora designada por la entidad a efectos de comunicación y coordinación.

DUODÉCIMA: PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE CONVENIO

Sin perjuicio de las acciones de comunicación que se establezcan en cada Programa, cada una de las partes firmantes podrá difundir la realización de las actividades objeto del presente Convenio haciendo **mención expresa** de la **autoría y financiación** del Ayuntamiento de Bilbao.

Cualquier material de formación y/o comunicación que se utilice deberá **incorporar de forma visible** el logotipo **del Ayuntamiento de Bilbao**. La Fundación Ellacuría facilitará al Ayuntamiento de Bilbao el ejercicio de la facultad de supervisión previa de dicho material.

Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, en lo relativo a la **publicidad activa** con el contenido y las limitaciones del artículo 5 de la Ley, a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

DECIMOTERCERA: OTRAS CONSIDERACIONES

En tanto se mantenga la vigencia del convenio, la Fundación Ellacuría estará obligada, en el ejercicio de su actividad, al **cumplimiento de las disposiciones vigentes** en materia fiscal, laboral y de seguridad social, así como las relativas a seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

La Fundación Ellacuría contará con los **recursos materiales y personales** necesarios e idóneos para la correcta realización de las actividades subvencionadas.

La Fundación Ellacuría deberá suscribir un **seguro de responsabilidad civil** para la cobertura de los riesgos derivados de la actividad que desarrolla.

En ningún caso se derivará relación laboral o vinculación jurídica alguna entre el personal que actúe por cuenta de la Asociación y el Ayuntamiento de Bilbao.

DECIMOCUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2020 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

DECIMOQUINTA: AUTORIZACIÓN DEL GASTO

A fin de hacer frente al compromiso económico derivado de la formalización del presente convenio existe una autorización de gasto aprobado por resolución de 11 de noviembre de 2020 por importe de **15.000 €** con cargo a la **APG 2020-32000-23140-4819900, PEP 2020/00354**, del presupuesto del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas.

DECIMOSEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente convenio se registrará e interpretará conforme a las cláusulas contenidas en el mismo. En su defecto, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, en particular a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de

21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones y demás normativa estatal, autonómica, foral y municipal que la complemente o desarrolle.

Específicamente hay que señalar que según el art. 308 del Código Penal que afecta a los delitos contra la Hacienda Pública son constitutivos de infracción penal los siguientes supuestos:

- 1- La obtención de subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas por importe superior a 10.000€ falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.
- 2- En el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones Públicas, la aplicación de los mismos, en una cantidad superior a 10.000€, a fines distintos de aquéllos para los que la subvención o ayuda fue concedida.

DECIMOSÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y al artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de datos personales de la Fundación Ellacuría por cuenta del Ayuntamiento de Bilbao, seguirá las siguientes directrices:

- Se habilita a la Fundación Ellacuría, como encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de Bilbao, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, de acuerdo al Anexo 1 del presente documento.
- Lo indicado en la presente cláusula se mantendrá vigente mientras perdure la relación vinculante o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Ello sin perjuicio de las revisiones periódicas que se consideren óptimas para la revisión, verificación de los datos e información a servicio de la Fundación Ellacuría.
Finalizada la citada relación, la Fundación Ellacuría deberá suprimir los datos personales de acuerdo a lo previsto en el siguiente apartado, y en todo caso, no deberá conservar ninguna copia en su poder salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Bilbao.
- La Fundación Ellacuría y en su caso, el personal a su cargo, se obliga a:
 - Utilizar los datos personales objeto del presente Convenio, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del mismo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
 - Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento de Bilbao.
 - Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de Bilbao, que contenga:
 - i. Nombre y los datos de contacto de la Fundación Ellacuría y de cada responsable por cuenta del cual actúe la Fundación Ellacuría y, en su caso, del delegado de protección de datos.

- ii. Categorías de tratamientos efectuados por cuenta del Ayuntamiento de Bilbao.
- iii. Una descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a:
 - 1. Seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - 2. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - 3. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - 4. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Cesiones y datos de personas usuarias: con carácter general, no se podrá comunicar datos a terceras personas u organizaciones, salvo aquella información que en el ámbito de la representación y defensa judicial deban conocer terceros legitimados.
- Subcontratación: sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena, se prohíbe subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto del presente acuerdo. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de cinco (5) días laborables, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la entidad subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en el presente acuerdo y las instrucciones que dicte el Ayuntamiento de Bilbao. Corresponde a la Fundación Ellacuría regular la relación jurídica con el subencargado mediante un instrumento jurídico que refleje las mismas condiciones, medidas de seguridad aplicables e instrucciones del presente acuerdo.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente Convenio, incluso después de que finalice su objeto.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, manteniendo a disposición del Ayuntamiento de Bilbao la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal del encargado de tratamiento autorizado a tratar datos personales.
- Asistir al Ayuntamiento de Bilbao en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). En caso de que la Fundación Ellacuría reciba alguna petición de ejercicio de derechos correspondiente a tratamientos de datos del Ayuntamiento de Bilbao, deberá comunicarla en un plazo máximo de 48 horas al mismo.
- Corresponde al Ayuntamiento de Bilbao facilitar el derecho de información a las personas interesadas, de tal modo que la Fundación Ellacuría se abstendrá de aportar sus propios modelos de información, recurriendo en todo caso a aquellos

aportados por el Ayuntamiento de Bilbao o solicitándolos en caso de que se precisen incluir en cualquier medio o canal de recogida de datos.

- Notificación de brechas de seguridad de los datos: la Fundación Ellacuría notificará al Ayuntamiento de Bilbao, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas , a través de correo electrónico a la persona responsable de ejecución y/o supervisión del Convenio, las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, así como toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia (En concreto, descripción y potenciales consecuencias de la incidencia, categoría y número aproximado de personas afectadas, medidas adoptadas para revertir y mitigar incidencia). No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
- Dar apoyo al Ayuntamiento de Bilbao en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- Dar apoyo al Ayuntamiento de Bilbao en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- Poner disposición del Ayuntamiento de Bilbao toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que se realicen.
- Implantar las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Que permitan restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; que permitan verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. Sin perjuicio de adoptar otras que, de acuerdo a los estándares aceptados, se puedan implementar o acordar entre las partes mediante instrucciones y que además, se puedan demostrar mediante certificados y acreditaciones al efecto. En particular, las medidas de seguridad a implantar serán, al menos, las especificadas en el Anexo 3 del Convenio.
- Destino de los datos: la Fundación Ellacuría se obliga a devolver al Ayuntamiento de Bilbao los datos personales y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

DECIMOCTAVA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Será de aplicación lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMONOVENA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las **causas de resolución** recogidas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

Los **efectos de la resolución** del presente convenio se regirán por lo determinado en el artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en Bilbao, a 12 de noviembre de 2020.

Fdo.:	Fdo.:
Itziar Urtasun Jimeno	Cibele Barbosa da Silva
Concejala Delegada del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas Ayuntamiento de Bilbao	Apoderada de la Fundación Ellacuría

ANEXO 1

ACTIVIDAD A CONVENIAR: PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL CON JÓVENES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS 2020

El colectivo diana del programa son jóvenes extranjeros no acompañados (JENAs), mayoritariamente de origen magrebí, residentes en Bilbao o que utilizan los recursos de este municipio de forma habitual. Con el término de jóvenes se hace referencia al colectivo de personas extranjeras sin referentes familiares en Bilbao, con una edad comprendida entre 18 y 23 años.

Se estima la intervención entorno a los **60 jóvenes** sin referente familiar en Bizkaia. Un tercio de estos jóvenes están acompañados por el Consorcio Hemen, del cual forma parte la fundación Ellacuria, y dos tercios aproximadamente son aquellos jóvenes que migraron siendo mayores de edad o cerca de la mayoría de edad y no han tenido cabida en este tipo de recursos de intermediación y acompañamiento que exigen el paso por un centro de menores en Bizkaia, o lo que es lo mismo, haber sido tutelado por la Diputación Foral de Bizkaia.

Por otro lado, se consideran destinatarios indirectos a toda aquella juventud autóctona que participa en iniciativas promovidas desde la Fundación Ellacuria o que se generan en colaboración con otras entidades/redes. Se estima que se alcanza de forma estable durante el año a unos 50 jóvenes autóctonos vinculados a actividades programadas y periódicas, y de forma puntual a más de 600 jóvenes vascos.

Desde este programa se pretende contribuir a la promoción de jóvenes como agentes de una ciudadanía responsable y participativa, crítica y diversa que sea instrumento para la generación de una sociedad inclusiva que reconoce los derechos humanos de las minorías y fomente la participación desde la diversidad. En este sentido se busca que los jóvenes encuentren alternativas y desarrollen propuestas que les permitan:

1. Acciones para “hacer juntos”
2. Acciones en las que “estar juntos” en sociedad
3. Dinámicas de “pensar juntos” atreverse a construir, a liderar conjuntamente

El desarrollo de este programa prevé un objetivo general, dos objetivos específicos y las actividades correspondientes:

Objetivo general:

Acompañar a los jóvenes extranjeros sin referentes familiares en Bilbao, en sus procesos de autonomía personal para que logren el ejercicio de una ciudadanía comprometida, por medio de la creación de espacios de encuentro con juventud autóctona y fomentando su participación en la esfera pública.

Objetivos específicos:

1. Desarrollar iniciativas que promuevan el encuentro y la convivencia intercultural de la juventud, donde se fortalecen los vínculos personales y comunitarios, donde surjan iniciativas que ayuden a la transformación social, orientadas hacia la construcción de una sociedad intercultural.
2. Generar reflexión sobre las relaciones de género; la masculinidad, y la igualdad de la juventud de orígenes culturales y religiosos diversos.

Actividades:

- 1) Gauean Indautxu: espacio de acogida invernal en que se facilitan 4 - 10 plazas de alojamiento nocturno durante seis meses que posibilitan la continuidad de los itinerarios formativos. Al mismo tiempo, se consolida una red de voluntariado que hace sostenible la experiencia desde la propuesta comunitaria.
- 2) Alfabetización en castellano: sesiones en los que los jóvenes extranjeros acceden a un espacio de capacitación que les permita desarrollar y mejorar las competencias lingüísticas entre iguales, fomentando el voluntariado entre jóvenes autóctonos.
- 3) Teatro social: conformado por un grupo máximo de 10 jóvenes, que les permite acceder a un espacio participativo de relación normalizada en diversidad, donde a través del teatro se trabaje el empoderamiento personal y grupal, en torno a temáticas derivadas de la discriminación racializada, religiosa...
- 4) Agentes de sensibilización: acompañar y capacitar a aquellos jóvenes con experiencia migratoria para transmitir, compartir y dialogar con otros jóvenes, desde las experiencias y reflexiones personales y colectivas que tanto en el país de origen como en las sociedades acogedoras, han experimentado y están construyendo. Siendo posibles públicos: comunidades educativas, voluntariado y ciudadanía en general.
- 5) Encuentros juveniles, como espacios relacionales normalizados de juventud, donde participan en igualdad y aportando desde su identidad.
- 6) Actividades deportivas: propuesta deportiva donde la salud y el cuidado personal están en el centro, permitiendo que los jóvenes accedan a espacios deportivos en confianza, donde tejer redes y vínculos con otros jóvenes.
- 7) Formación y espacios de encuentro con perspectiva de género, para abordar las desigualdades hombre/mujer, violencia machista, generar reflexiones y propuestas comunes desde la igualdad de género, que generen una identidad cívica compartida.
- 8) Participación en iniciativas públicas reivindicativas y en defensa de los derechos humanos. Dando visibilidad a esta juventud e ir compartiendo causas comunes y de justicia.

Cronograma

Actividades 2020	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Gauean Indautxu	x	x	x	x							x	x
Alfabetización en castellano	x	x	x	x	x						x	x
Teatro social	x	x	x									
Agentes de sensibilización	x	x	x	x	x				x	x	x	x
Encuentros juveniles	x	x					x			x		
Actividades deportivas	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Formación y espacios de encuentro para la igualdad		x								x		
Participación en iniciativas públicas	x	x	x	x	x	x			x	x	x	x

ANEXO 2. Ficha de presupuesto

Elkartearen IFZ / N.I.F. de la entidad: G95430013
 Programaren Izena / Nombre del programa: Convenio con la Fundación
 Ellacuría para el trabajo con Jóvenes No Acompañados



PROGRAMAREN AURREKONTUA / PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

PROGRAMAREN DIRU-SARRERAK / INGRESOS DEL PROGRAMA	
1. PROGRAMA HONETARAKO ZIURTATUKAKO/AURREIKUSITAKO DIRU SARRERAK 1. INGRESOS ASEGURADOS/PREVISTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	EUROTAN EUROS
Berezko finantziakzioa / Financiación propia:	
• Erakunde eskatzailearen programarako ekarpenak Aportaciones al programa de la propia entidad solicitante	€
Diru-laguntza / Subvenciones:	
• Bilboko Udala (eskatutako diru-laguntzaren zenbatekoa) Ayuntamiento de Bilbao (cantidad de subvención solicitada)	15.000,00 €
• Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia	€
• Eusko Jaurlaritzak / Gobierno Vasco	€
• Beste diru-laguntza batzuk / Otras subvenciones	€
Beste diru-sarrera batzuk / Otros ingresos:	
• Publizitateko babesa / Patrocinio publicitario	€
• Era askotako diru-sarrerak / Ingresos diversos	€
PROGRAMA HONETARAKO ZIURTATUKAKO/AURREIKUSITAKO DIRU SARRERAK, GUZTIRA TOTAL INGRESOS ASEGURADOS/PREVISTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	15.000,00 €

PROGRAMAREN GASTUAK / GASTOS DEL PROGRAMA	
1. ZUZENEKO GASTUA: kontzeptuak / GASTOS DIRECTOS: conceptos	EUROTAN EUROS
Programa hau garatzeko langileak / Gastos de personal:	
• Nominak / Nóminas	8.539,39 €
• Gizarte-asegurak / Seguros sociales	3.143,25 €
• Dietak eta beste kalte-ordain batzuk / Dietas y otras indemnizaciones	0,00 €
Kanpoko zerbitzuak / Servicios Exteriores:	
• Profesionalak eta artistak kontratatzea / Contratación de profesionales y artistas.	0,00 €
• Publizitatea eta harreman publikoak (inprentak, catering-a, mezulari-zerbitzua...) Publicidad y relaciones públicas (imprentas, catering, mensajería...)	0,00 €
• Aseguruen primak (erantzukizun zibila...) Primas de seguros (responsabilidad civil...)	0,00 €
• Alokairuak (espazioak, eszenatokiak, ...) / Alquileres (espacios, escenario...)	942,36 €
• Garraioa / Transportes	395,00 €
• Zenbait erosketak / Compras diversas	460,00 €
• Kanpoko beste zerbitzu batzuk (enpresen bidez kontratatutako zerbitzuak) Otros servicios exteriores (otros servicios a contratar con empresas)	310,00 €
Programaren zuzeneko gastuak, guztira / Total gastos directos del programa	13.790,00 €

Programan zeharkako kostuak aurreikusi dituzten elkarteek AITORPEN bete behar dute:
 Aquellas entidades que hayan previsto gastos indirectos en el programa deberán rellenar la siguiente
 DECLARACIÓN:

2. ZEHARKAKO GASTUAK: programa honetan sar daitezkeen eta elkartearenak diren egiturazko gastu finkoak (zuzeneko kostuen %10era arte) GASTOS INDIRECTOS: gastos fijos de estructura de la entidad imputables a este programa (hasta un 10% de los gastos directos)	EUROTAN EUROS
• Langileak / Personal	850,00 €
• Kanpoko zerbitzuak (kontratatuak) / Servicios exteriores (contratados)	0,00 €
• Beste gastu batzuk (zergak: ura, zabor-bilketa, estolderia...) Otros gastos (tributos: agua, basura, alcantarillado...)	360,00 €
Zeharkako gastuak, guztira / Total gastos indirectos	1.210,00 €
PROGRAMAREN ZUZENEKO GASTUAK, GUZTIRA TOTAL GASTOS DIRECTOS DEL PROGRAMA	13.790,00 €
PROGRAMAREN ZEHARKAKO GASTUAK, GUZTIRA TOTAL GASTOS INDIRECTOS DEL PROGRAMA	1.210,00 €
PROGRAMAREN GASTUAK, GUZTIRA (zuzeneko eta zeharkako kostuen batura) Guztizko kostu hau da justifikatu beharko dena jardueraren amaitutakoan. GASTOS TOTALES DEL PROGRAMA (suma de gastos directos e indirectos) Estos gastos totales serán la cantidad que deberá justificar al finalizar la actividad.	15.000,00 €

EXPLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO JÓVENES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS

GASTOS DIRECTOS:

Las partidas imputadas a gastos directos se concretan en:

1. Personal: estos gastos ascienden a 11.682,64€, cantidad derivada del sueldo y seguridad social de un técnico con dedicación de 28 horas semanales.
2. Alquileres: la contratación de salas dentro de Arrupe Etxea para la ejecución de las actividades, elaboración y evaluación de las mismas y posiblemente en otros lugares de Bilbao.
3. Transporte: recarga de Barik para facilitar los desplazamientos de los jóvenes, a la sede de trabajo, a reuniones que hagan parte del programa del proyecto, y gastos de la persona coordinadora del proyecto.
4. Compras diversas: se imputan aquí los materiales necesarios para el desarrollo del proyecto (material deportivo, para el teatro, material de oficina, etc.)
5. Otros servicios exteriores: contratación de otros servicios empresariales que se haga necesario.

GASTOS INDIRECTOS:

1. Personal: se imputa un porcentaje mínimo de la nómina de la persona de gestión, por las tareas de gestión del proyecto (trámites administrativos - burocráticos).
2. Otros: suministros varios (luz, agua, teléfono, internet)

ANEXO 3

Instrucciones y medidas de seguridad en materia de protección de datos

- **Personal usuario:** el personal de la Fundación Ellacuría con acceso a los datos personales facilitados por el Ayuntamiento de Bilbao deberá encontrarse previamente autorizado y documentado para ejecutar los fines del programa objeto del convenio.
- **Identificación y autenticación:**
 - El personal de la Fundación Ellacuría con acceso a los datos personales, deberá disponer de credenciales de acceso que identifiquen a las personas usuarias de manera inequívoca y personalizada mediante usuario y contraseña de acceso a los sistemas de información.
 - La Fundación Ellacuría será responsable de gestionar con la debida cautela y confidencialidad los mecanismos de identificación y autenticación que, en su caso, el Ayuntamiento de Bilbao le haya facilitado. En concreto, deberá asignar los usuarios y contraseñas distribuidos para acceder a los sistemas de información de Ayuntamiento de Bilbao a personas físicas autorizadas e identificadas de manera inequívoca y personalizada a fin de que no puedan compartirse por varios usuarios.
 - Los usuarios o personas físicas de la Fundación Ellacuría serán responsables de custodiar debidamente la confidencialidad de sus contraseñas de acceso a los sistemas de información.
- **Soportes:** en el caso de que el personal de la Fundación Ellacuría precise utilizar soportes informáticos o de papel con capacidad de almacenamiento de datos personales, deberá cumplir las siguientes medidas:
 - Deberá disponer de una relación actualizada de personas autorizadas a tratar soportes con datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Bilbao.
 - En el caso de que se produzcan traslados de soportes informáticos o de papel con capacidad de almacenamiento fuera de las instalaciones del Ayuntamiento de Bilbao se adoptarán las medidas dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte. Para ello, se deben aplicar medidas de seguridad adicionales como el cifrado a fin de impedir el acceso no autorizado por personas ajenas a la Fundación Ellacuría.
- **Incidencias:** cualquier incidencia que afecte a la integridad, confidencialidad, autenticidad y disponibilidad del tratamiento de los datos personales llevada a cabo por la Fundación Ellacuría será comunicada de inmediato al Ayuntamiento de Bilbao.
- **Gestión de datos en soporte papel:** los datos personales tratados mediante soportes deberán ser conservados y custodiados de tal modo que se impida el acceso a terceros ajenos al Ayuntamiento de Bilbao o a la Fundación Ellacuría. De este modo, únicamente podrán ser recogidos, tratados y transportados por personal de la Fundación Ellacuría, aplicando medidas de seguridad que impidan accesos no autorizados y por lo tanto, la visualización de información con datos personales por personas físicas ajenas. Las copias de datos personales en papel obsoletas o desechables serán completamente destruidas de tal modo que no puedan visualizarse datos por terceras personas no interesadas. Se ha de

observar especial precaución en relación a la recogida de consentimientos informados y/o cualquier otra información sensible que afecte a menores.

- **Copias de respaldo:** en caso de que en la ejecución del Convenio la Fundación Ellacuría trate datos personales en sus sistemas de información, será responsable de implantar y aplicar procedimientos de copias de respaldo de los datos personales que se traten en soporte electrónico por cuenta del Ayuntamiento de Bilbao y que se encuentren bajo su ámbito de control y/o mantenimiento a fin de impedir la pérdida y/o destrucción de información de titularidad del Ayuntamiento de Bilbao.
- **Material en soporte multimedia con datos de carácter personal:** los datos personales recabados por la Fundación Ellacuría en formato multimedia, en concreto, fotos, videos, archivos sonoros, etc., deberán conservarse y custodiarse de manera confidencial y serán tratados única y exclusivamente por personal autorizado por la Fundación Ellacuría. El material recabado en formato multimedia con datos personales de personas físicas deberá devolverse al Ayuntamiento de Bilbao una vez se extinga la relación jurídica entre las partes, no pudiendo conservarse en ningún soporte físico automatizado o no (cámaras, dispositivos móviles, carpetas, papel, ordenadores, etc.), por parte de la Fundación Ellacuría o su personal empleado. Se prohíbe la difusión del material audiovisual y multimedia anteriormente mencionado a través de redes sociales, exceptuando, en su caso, la integración de imágenes en el portal web que designe el Ayuntamiento de Bilbao.
- **Categorías especiales de datos:** son categorías especiales de datos las recogidas en el artículo 9.1 del Reglamento (UE) 2016/679. En el caso de tratamiento de categorías especiales de datos requerirá adoptar especiales cautelas de seguridad y confidencialidad. De este modo, la Fundación Ellacuría no revelará ni difundirá datos de este tipo de personas físicas a ninguna persona ajena. El tratamiento de datos de este tipo tanto en soporte informático como en papel requerirá la adopción de medidas de seguridad específicas:
 - La información en soporte informático deberá cifrarse cuando se envíe mediante redes de comunicaciones públicas (internet).
 - El personal de la Fundación Ellacuría con acceso a este tipo de datos de menores deberá encontrarse previamente autorizado y documentado mediante un listado específico.
 - El tratamiento de este tipo de datos en soporte papel requerirá adoptar sistemas de almacenamiento y conservación cerrados con llave y sólo accesible a personal autorizado por la Fundación Ellacuría.
 - El traslado de este tipo de datos mediante soportes en papel requerirá la adopción de medidas de seguridad que impidan la visualización de la información por terceros no autorizados.
- **Recogida de consentimientos informados de menores:** en su caso, la Fundación Ellacuría deberá recabar el consentimiento informado de las personas interesadas que correspondan en el ámbito del desarrollo de la relación jurídica a fin de disponer de las autorizaciones pertinentes ante el tratamiento de datos personales de menores.
- **Publicación de datos:** no se permite la publicación y difusión de datos personales de menores como vídeos y fotografías mediante el uso de redes sociales o de cualquier otra plataforma o página web de internet, ajenas al Ayuntamiento de Bilbao y sin su autorización.